

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Supatá, Doce (12) de Enero de Dos Mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 005

Demandante: DORA ADRIANA MENDOZA TORRES

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAURENCIO HERRERA Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

En cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 82 y s.s, articulo 375 del C.G.P. y demás establecidos en artículo 82, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR DEMANDA de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por DORA ADRIANA MENDOZA TORRES contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAURENCIO HERRERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

SEGUNDO: Dispóngase la NOTIFICACION de LAURENCIO HERRERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS conforme al artículo 293 y siguientes., Artículo 108 del C.G.P.

TERCERO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula N° 170-95 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho.

CUARTO: INFORMAR del Auto Admisorio de la Demanda a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC); para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

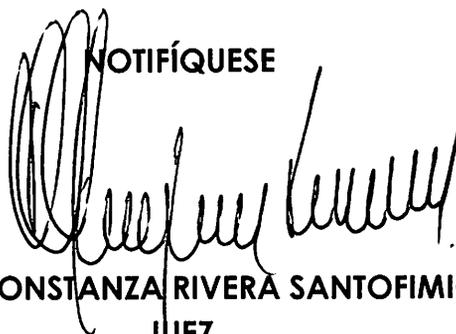
QUINTO: INSTALAR una Valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del Predio Objeto del Proceso de conformidad con lo preceptuado en el # 7 del Artículo 375 ibídem.

SEXTO: Una vez surtido las notificaciones y en la oportunidad procesal se designará Curador Ad Litem de la lista de Auxiliares de Justicia, a quien se le deberá notificar el presente auto y se le correrá traslado de la demanda y sus anexos.

SEPTIMO : DAR a esta demanda el trámite previsto para los procesos declarativos conforme al Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, Artículo 375 en concordancia con el 391 del C.G.P.

OCTAVO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor en ejercicio FERNANDO RENE HIGUERA DURAN para actuar en representación del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
N° 01 Hoy 13-ENERO-2021

El Secretario,



ONALDO JOSE FREITE OROZCO